



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02033 del 01 OCT 2019

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 1 de 5

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTA D.C.  
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE CHAPINERO.**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 330 de 2008 y en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Nacional 907 del 23 mayo de 1996, reglamentó el ejercicio de la Suprema Inspección y Vigilancia en relación con el Servicio Público Educativo Formal y No Formal.

Que la Ley 1064 de 2006 en su artículo primero dispone: "*Remplácese la denominación de Educación No formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano*".

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, en su Artículo 2.6.2.2 establece que la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación, consagrados en el Artículo 5° De la Ley 115 de 1994.

Que de conformidad con parágrafo segundo del artículo 2.6.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica

Que de acuerdo al parágrafo tercero del artículo 2.6.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, para ser registrados, programas de formación académica, deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.6.4.6. el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

01 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 02033 - del

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 2 de 5

acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Que con radicados E-2018-183731 del 28 de noviembre de 2019 y E-2019-98382 del 2 de junio de 2019, Tomás Alberto Orjuela Gutierrez, en calidad de director y representante legal de la Escuela Aeronáutica de Colombia SAS, solicitó la renovación de registro de los programas: Técnico en Línea de Aviones TLA y Técnico en Línea de Helicópteros TLH, anexando los soportes que sustentan dicha solicitud.

Que mediante comunicación S-2019-170547 de septiembre de 2019, el profesional del equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Chapinero, Juan Carlos Rios Vasquez, previa visita administrativa para registro de programas adelantada el 05 de septiembre de 2019, verificó que está vigente el Certificado de Instrucción de la Aeronáutica Civil SIAT; está en vigencia el reconocimiento de programas SENA y tiene reconocimiento de calidad de la Escuela y de los programas por parte de CELAC. Indicando que el área de prácticas se complementa con los espacios del convenio interinstitucional de cooperación de Educación Tecnológica Colsubsidio AIRBUS firmado el 12 de febrero de 2018. Entregando para estudio jurídico y decisión de la Directora Local de Educación de Chapinero, concepto favorable de renovación de registro de programas para un periodo de siete (7) años en razón a que la Institución acredita certificación de calidad tanto del establecimiento como de los programas, otorgada por una organismo de tercera parte, de conformidad con el numeral 3.7 del decreto 4904 de 2009.

Que adelantado el análisis jurídico, y verificada la información aportada en certificación de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil U.A.E.A.C. expresando "que este centro de instrucción se encuentra certificada mediante resoluciones CCI-034 del 10 de julio de 2009 y permiso de funcionamiento vigente mediante resolución N° 03248 del 10 de diciembre de 2015". Así mismo se verificó que el ente certificador CELAC, oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, emitió las correspondientes certificaciones de calidad tanto para la institución como para cada uno de los dos (2) programas solicitados. Encontrándose que la Escuela Aeronáutica de Colombia S.A.S cumple con los requisitos para la renovación de los registros de los programas de formación Técnico en Competencias Laborales en línea de Aviones TLA y Técnico en Competencias Laborales en Línea de Helicopteros TLH, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Local de Educación de Chapinero,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

01 OCT 2019

RESOLUCIÓN No. 02033 del

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 3 de 5

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO – RENOVACIÓN REGISTRO DE PROGRAMAS:** Autorizar por el término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, la renovación de los registros a los programas de formación Técnico Laboral en línea de Aviones TLA y Técnico Laboral en Línea de Helicopteros TLH, a la institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano denominada Escuela Aeronáutica de Colombia SAS ,NIT. 830.145.351-4, ubicada en la calle 51 N° 13 – 46 pisos 3 y 4, Telefono 6055287 7426582, email direccion@escuelaaeronautica.edu.co, representada legalmente por el señor Tomás Alberto Orjuela Gutierrez, quien se identifica con la C.C. N° 19315683 , Así:

1.1. TÉCNICO LABORAL EN LINEA DE AVIONES TLA.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	ESCOLARIDAD	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
TECNICO LABORAL EN LINEA DE AVIONES TLA	DIURNA Y NOCTURNA	BACHILLERES Y MAYORES DE 16 AÑOS	1800	\$14,567,000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS

1.2. TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH.

DENOMINACION DEL PROGRAMA	JORNADAS	ESCOLARIDAD	DURACION EN HORAS	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA	TIPO DE CERTIFICADO A EXPEDIR
TÉCNICO LABORAL EN LÍNEA DE HELICÓPTEROS TLH	DIURNA Y NOCTURNA	BACHILLERES Y MAYORES DE 16 AÑOS	1800	\$14,567,000	TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02033 - del

01 OCT 2019

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 4 de 5

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la renovación del registro otorgado, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la pérdida de su vigencia, de lo contrario no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa registrado.

**ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICACIÓN:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución o a su apoderado, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO – REGISTRO EN EL SIET:** Registrar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano-SIET, los programas descritos en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA Y RECURSOS:** La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella, procede el recurso de reposición ante la Dirección Local de Educación de Chapinero y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, acorde con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. el

01 OCT 2019

  
**NORA OFELIA BARACALDO RAMIREZ**  
Directora Local de Educación Chapinero

Proyectó: Hermes Geovani Quintero Cortes. Profesional Jurídico.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 02033 del 01 OCT 2019

Por la cual se autoriza la renovación del registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que ofrece la ESCUELA AERONAUTICA DE COLOMBIA S.A.S, ubicada en la calle 51 N° 13 - 46 de la localidad de Chapinero en Bogotá.

HOJA 5 de 5

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

La presente Resolución es notificada personalmente a Tomas Alberto Orjuela Gutierrez en calidad de Representante legal quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19315683 de Bogotá; hoy 04-10-2019

Al interesado(a) se le hace entrega formal de copia auténtica de la Resolución No. 02033 del 01 OCT 2019 y se le informa que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente diligencia de notificación le asiste el derecho de interponer el recurso de reposición y subsidiario el de apelación ante la Dirección Local de Educación de Chapinero.

Firma del notificado (a) [Signature] Dirección de la Institución: Calle 51 No 13-46

Nombre y firma del notificador: Michael Bespo [Signature]

Yo: \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_, identificado (a) con la C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, renuncio a los términos para la interposición de los recursos conferidos en la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Firma del notificado (a) \_\_\_\_\_

Se acepta la renuncia a la interposición de los recursos hoy \_\_\_\_\_

Funcionario que recibe la renuncia a términos para interponer recursos: \_\_\_\_\_

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículos 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) la RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ QUEDÓ EJECUTORIADA A PARTIR DEL DÍA \_\_\_\_\_

En constancia se firma a los \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA NOTIFICADOR